

Decreto Nº 1159, que nombra al Ing. Porfirio López Taveras, Subsecretario Técnico Administrativo de la Secretaría de Estado de Agricultura.
(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1159

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Ing. Porfirio López Taveras queda nombrado Subsecretario Técnico Administrativo de la Secretaría de Estado de Agricultura, en sustitución del Ing. Agrón. Domingo Marte de la Cruz, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1160, que nombra varias personas Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1160

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

ARTICULO UNICO.—Los señores Domingo Fermín Toro, Froilán Olmos Contreras, José Humberto Brea Franco, Jacinto Bienvenido Valdez Guerrero, Ingeniero Wilfredo D. Marchena, Doctores Alfredo Andújar Montilla, Angel Contreras Mejia, Josefina Pimentel Bovez y Teresita Boumpensiere Cabral, quedan nombrados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1161, que autoriza la impresión de sellos semi-postales.
(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1161

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—De conformidad con las disposiciones del artículo primero de la Ley Nº 3425, del 18 de noviem